



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES



INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
PRESTACIONES  
Servicio de Ordenación Jurídica  
Prestaciones

O F I C I O

S/REF.  
N/REF. OJP/ jmt  
FECHA. 08/05/2006  
ASUNTO. Prestación por desempleo del  
personal estatutario en situación de  
excedencia voluntaria, por aplicación  
de la Disp.adic.cuarta Ley 16/2001

DESTINATARIO: DIRECCIONES PROVINCIALES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
(PRESTACIONES).

Ante la consulta formulada, por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, en la que solicita informe sobre si el personal estatutario con carácter temporal que accede a la condición de personal estatutario fijo, pero no obtiene plaza en la fase de provisión quedando por aplicación de la Disposición adicional cuarta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, en situación de excedencia voluntaria, puede acceder a las prestaciones por desempleo, se da traslado de la respuesta remitida a ese Centro Directivo:

El Título III de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, regula la protección por desempleo, estableciendo en su artículo 203.1: *"El presente título tiene por objeto regular la protección de la contingencia de desempleo en que se encuentren quienes pudiendo y queriendo trabajar, pierdan su empleo o vean reducida su jornada reordinaria de trabajo, en los términos previstos en el artículo 2008 de la presente Ley"*.

El artículo 205 de la citada Ley establece el ámbito subjetivo, *"Estarán comprendidas en la protección por desempleo, siempre que tengan previsto cotizar por esta contingencia, los trabajadores por cuenta ajena incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, el personal contratado en régimen de derecho administrativo y los funcionarios de empleo al servicio de las Administraciones Públicas."*

Por último en el artículo 208.1 se establecen las causas de situación legal de desempleo, por extinción de la relación laboral, figurando en la letra c) *"por despido"* y en la letra f) *"por expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato siempre que dichas causas no hayan actuado por denuncia del trabajador"*.

(CORREO ELECTRONICO)

c/ Condesa de Venadito 9  
Madrid  
28027 Madrid  
TEL : 91.585.28.22  
FAX : 91.585.28.25

La Ley 16/2001 reguló un proceso de consolidación de empleo que consiste en la realización de convocatorias extraordinarias en las distintas categorías profesionales y especialidades. Estas convocatorias constan de dos fases: una primera fase de selección, seguida de otra posterior de provisión.

El proceso diseñado en esta Ley, prevé que los aspirantes que superan la primera fase de selección, sean declarados en situación de expectativa de destino, y que estos aspirantes tienen la obligación de participar en la segunda fase: provisión.

La Disposición adicional cuarta de la Ley 16/2001. Situación del personal en expectativa de destino que no obtenga plaza, establece:

*“El personal estatutario con carácter temporal o aquel otro sin vinculación previa con las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social que accediese a la situación de expectativa de destino y no obtuviera posteriormente plaza en la fase de provisión establecida en el capítulo III de esta Ley, quedará en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de Personal Facultativo y en el artículo 33 del Estatuto de Personal no Sanitario, en orden a la necesidad de que transcurra un año para solicitar el reingreso.”*

Por tanto, el personal estatutario temporal, al adquirir la condición de personal estatutario fijo es cesado en su condición de personal estatutario temporal, por lo que de conformidad con lo regulado en la Ley General de la Seguridad Social, este personal pierde su trabajo temporal, por causas no imputables -ajenas- al trabajador y por consiguiente se encuentra dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, pudiendo acceder a la protección dispensada en la misma.

Ahora bien, en cuanto a la forma de acreditar la situación legal de desempleo, el trabajador, deberá aportar la carta de cese en el empleo temporal, por causa no imputable a él, por lo que será válido el modelo de carta que adjunta a su consulta.

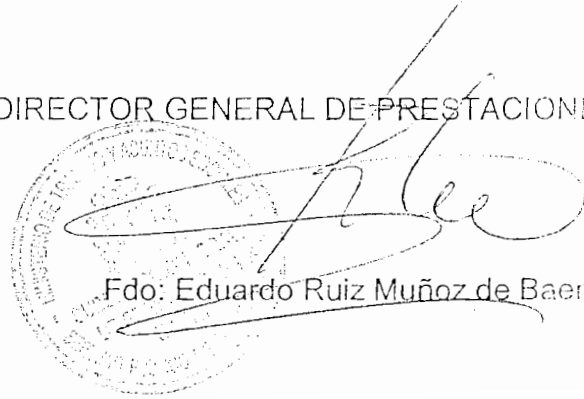
En el certificado de empresa, modelo oficial, que se encuentra disponible en las oficinas de prestaciones así como en la página Web del Servicio Público de Empleo Estatal/INEM, deberá figurar en el apartado Situación legal de desempleo. Causa Código: (13) Fin relación administrativa temporal de los funcionarios de empleo y contratados administrativos.

Además de lo anterior, el trabajador deberá instar solicitud de reingreso, en la Administración Pública, y la Administración Pública deberá dar respuesta a esta petición, denegando o concediendo el reingreso, documentación que aportará junto a la documentación antes citada.

De ser la respuesta, de la Administración Pública competente, negativa por no existir vacante, quedará debidamente acreditada la situación legal de desempleo, pudiendo acceder si reúne el resto de los requisitos, establecidos en la Ley General de la Seguridad Social, a las prestaciones por desempleo.

Si por el contrario la solicitud de readmisión fuera positiva, se considerará por el Servicio Público de Empleo Estatal si se trata, o no, de una oferta de empleo adecuada de conformidad con lo establecido en el artículo 231. 3 de la Ley General de la Seguridad Social.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PRESTACIONES.



Fdo: Eduardo Ruiz Muñoz de Baena.

# LOGO/DISEÑO INSTITUCIONAL

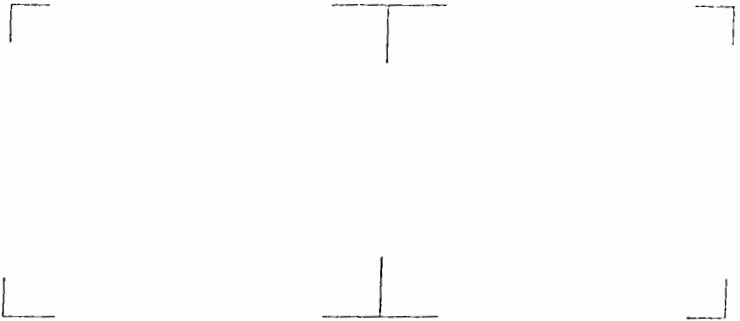
OFICIO

DIREC

NºREF.

FECHA

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE CESE



Le comunicamos que al finalizar la jornada laboral del día ....., cesará Ud. en el puesto de trabajo que venía desempeñando como ....., con carácter ..... desde el ....., en el ..... Este cese forzoso, viene determinado imperativamente, por aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 16/2001. de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre).

Le agradecemos la colaboración prestada durante su actuación en este .....

Contra la presente notificación podrá interponer .....(REFERENCIA A LAS VÍAS DE IMPUGNACIÓN)

EL .....

Recibi y conforme:

Fdo: